



"2021, año de la Independencia"

- IV. Participar en la ejecución de los programas educativos en sus diversos niveles; así como en las acciones derivadas de convenios de coordinación o colaboración que celebre el Ayuntamiento con el Poder Ejecutivo del Estado, en materia educativa, artística, cultural y deportiva;
- V. Diseñar y ejecutar programas tendientes a preservar y difundir los valores culturales del Municipio;
- VI. Coordinar los trabajos para la exposición del Municipio en la feria anual del Estado;
- VII. Promover y organizar el deporte y la recreación en todas sus ramas;
- VIII. Apoyar los programas educativos encaminados al mejoramiento del ambiente en el Municipio, en coordinación con la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable;
- IX. Participar con las autoridades federales, estatales y municipales en el fomento de las actividades educativas:
- X. Apoyar los centros de integración juvenil que establezca el Ayuntamiento;
- XI. Proyectar calendarios mensuales para la coordinación de eventos cívico-culturales;
- XII. Promover y coordinar eventos deportivos especiales y apoyar todos los que se realicen en las comunidades rurales del Municipio;
- XIII. Promover programas culturales y deportivos para los habitantes de todas las edades en las comunidades del Municipio; y
- XIV. Participar en el diseño y ejecución de programas de prevención social del delito desde el ámbito educativo.

Artículo 139.- Para el ejercicio de sus atribuciones, la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, contará con la siguiente estructura orgánica:

- a) Subdirección de Fomento Educativo.
- b) Subdirección de Cultura y Recreación.
- c) Coordinación de la Juventud y Deporte.
- d) Unidad de Enlace Administrativo.
- e) Enlace de Mejora Regulatoria.

Sección I Subdirección de Fomento Educativo

Artículo 140.- El Subdirector de Fomento Educativo, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

 Vigilar que se cumpla con las disposiciones establecidas por la Ley General de Educación y la Ley de Educación del Estado;

Stephondel Camen Zubi

7

N

5





"2021, año de la Independencia"

- Promover actividades de acción cívica en el medio educativo preescolar, primaria y secundaria, impulsando el respeto a nuestros héroes y símbolos patrios;
- III. Coordinar la realización de actos cívicos con las demás dependencias municipales;
- IV. Coordinar y vigilar la ejecución del Programa de Educación para Adultos en sus tres niveles y evaluar sus resultados;
- V. Previo acuerdo del Director gestionar ante las dependencias y entidades competentes, la creación de infraestructura física, para el mejoramiento de la educación pública en el Municipio;
- VI. Coordinar la ejecución de programas para reducir la deserción escolar;
- VII. Ejercer acciones de sensibilización entre la población para la conservación y mantenimiento de los planteles educativos; y
- VIII. Integrar y organizar comités municipales escolares.

Artículo 141.- Para el ejercicio de sus funciones, el Subdirector de Fomento Educativo, contará con las siguientes áreas:

- a) Inspección y Supervisión de Infraestructura.
- b) Vinculación.

Sección II Subdirección de Cultura y Recreación

Artículo 142.- El Subdirector de Cultura y Recreación, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- Proponer al Director el programa municipal en materia de cultura y recreación, y ejecutar las acciones que de él se deriven;
- II. Organizar y desarrollar eventos culturales y recreativos:
- III. Promover y desarrollar actividades artísticas (música, artes plásticas, danza, drama, poesía), festivales que promuevan la cultura y tradiciones del Municipio;
- IV. Dar seguimiento a las acciones emanadas de los convenios de coordinación que en materia artística y cultural celebre el Ayuntamiento con otras instancias gubernamentales;
- V. Fomentar, dirigir, vigilar y conservar las bibliotecas, museos, hemerotecas, teatros, centros de investigación artística, establecimiento de libros y objetos de arte, plazas y casas culturales y establecimientos afines propiedad del Municipio, así como promover la apertura de nuevas fuentes de cultura;
- VI. Vigilar, conservar y fomentar el uso de las bibliotecas y demás establecimientos culturales del Municipio;

stoka lollowmy stoketo N

3